

*"Por medio de la cual se convoca nuevamente a la jornada de votación para la elección de los Representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud, para el período 2021-2023"*

La Gerente de la ESE Metrosalud en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas en los decretos 139 de 1996, 1228 de 2005 y 1083 de 2015, Ley 909 de 2004, y

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Personal es el organismo encargado de velar por los derechos de los empleados públicos y guiar a la Entidad hacia un entorno de trabajo en equipo, mediante procesos de capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional, además de actuar como primera instancia de la CNSC a efectos de resolver reclamaciones en relación a encargos, incorporaciones y desmejoramiento de las condiciones laborales y única instancia por la inconformidad con los compromisos fijados para la evaluación del desempeño laboral.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que en todos los organismos y entidades regulados por Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser de Carrera Administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, es competencia de la Gerente de la ESE convocar a la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal y sus suplentes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que teniendo en cuenta el vencimiento del período de los actuales representantes de los empleados de la Comisión de Personal, mediante resolución No. 6813 del 23 de Julio de 2021 se convocó a la inscripción y elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

Que el numeral 3 del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución señaló que la inscripción de los candidatos a ser elegidos por voto popular se realizara dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria entre las 7:00 horas y las 15:00 horas en la Dirección de Talento Humano, **esta resolución se divulgo a través de Mailmaster por toda la red de Metrosalud el día 26 de Julio y el plazo para la inscripción de los candidatos vencía el 2 de agosto del presente año.**

4/03



Metrosalud.



Alcaldía de Medellín

Que igualmente en el numeral 5 de la Resolución No. 6813 de 2021, se fijó la fecha y horario para la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud para el periodo 2021-2023, para ser realizadas el día **VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021**, en el horario comprendido entre las **7:00 horas hasta las 15:00 Horas**, a través de medios electrónicos, para lo cual la administración dispuso de todas las gestiones administrativas tendientes a permitir su realización.

Que el Director de Sistemas de Información de la ESE Metrosalud, finalizando el día de las elecciones de los Representantes de la Comisión de Personal, le informo a la Directora de Talento Humano que detecto una filtración y distribución irregular del link de votación por medios no institucionales en la red hospitalaria de la entidad.

Que en aplicación de los principios fundamentales de transparencia, objetividad y moralidad, la Gerencia de la Entidad mediante Resolución No. 6940 del 27 de Agosto de 2021, anuló la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud para el periodo 2021-2023, razón por la cual se hace necesario convocar nuevamente a elecciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar nuevamente a la jornada de votación para la elección de los dos representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión, para el periodo 2021-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La fecha para la jornada de votación será el **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en el horario comprendido entre las **7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.**, a través de medios electrónicos haciendo uso de la plataforma institucional MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> y se sujetará al siguiente procedimiento:

1. **Objetivo:** Realizar nuevamente la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes en la Comisión de Personal de la Institución, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de su posesión.
2. **Servidores habilitados para votar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, podrán participar en la votación para elegir los representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la ESE Metrosalud, todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa, provisionalidad y los empleados de libre nombramiento y remoción y, los empleados vinculados en empleos que conforman la planta temporal.  
Para ejercer el derecho al voto el servidor deberá presentarse personalmente a la mesa correspondiente e identificarse con su carné o cédula de ciudadanía.

410

Se excluyen de esta votación a los trabajadores oficiales y personal que se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones.

3. Fecha y horario de las votaciones: La votación se realizará el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS HACIENDO USO DE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 A.M., Y LAS 03:00 P.M., hora en la cual el link quedara inhabilitado, en el computador designado por la Entidad para tal fin en cada una de las sedes administrativas, Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, con un jurado integrado por una persona designada por la Directora de Talento Humano de la Empresa, así:

- En la sede administrativa del Edificio Sacatín en el computador del abogado de la Dirección de Talento Humano, quien será el jurado.
- En la sede Guayabal en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- En las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud UPSS en el computador de la secretaria de la Unidad, quien será el jurado de votación.
- En los Centros de Salud en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- No se permitirá la votación en puestos de votación no institucionales ni se divulgará públicamente el link de la votación, razón por la cual cada votante deberá acercarse a los puestos de votación establecidos por la Entidad.

La votación tendrá el carácter de universal y secreta y el ejercicio del derecho a votar es personal e indelegable; cada voto deberá emitirse a través de medios electrónicos en el computador dispuesto por la Entidad en cada uno de los puntos de la red de la **E.S.E METROSALUD**, cuyo resultado será custodiado por la Oficina de Control Interno y Evaluación.

La Dirección de Talento Humano suministrará previa y oportunamente el listado actualizado de los empleados que ocupen en propiedad cargos de carrera administrativa, provisionalidad, planta temporal y libre nombramiento y remoción de cada sede, unidad hospitalaria o centro de salud que puedan sufragar en la fecha de votación. En cualquier caso de duda o error sobre la inclusión de un empleado, la Dirección de Talento Humano resolverá la situación y dispondrá lo pertinente para que los jurados procedan de conformidad.

El servidor que directa o indirectamente participe o permita la realización de fraude electoral o entorpezca el proceso de elección o perturbe el ejercicio del

derecho al voto, incurrirá, además de las sanciones de otra índole a las que haya lugar, en conducta sancionable disciplinariamente.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> de la E.S.E METROSALUD, la cual será habilitada únicamente al jurado de votación mediante la creación de un usuario y contraseña, quien permitirá el ejercicio a ejercer el voto por parte del servidor que así lo desee. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

A las 03:00 p.m., una vez finalizada la jornada de votación, cada uno de los jurados designados por la Dirección de Talento Humano deberá remitir a la Dirección de Talento Humano los listados de votación debidamente diligenciados al siguiente correo: [auxiliartalentohumano@metrosalud.gov.co](mailto:auxiliartalentohumano@metrosalud.gov.co)

4. **Designación de jurados de votación:** La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el Director de Talento Humano, quienes serán responsables de que se haga un correcto uso del link de votación.
5. **Escrutinios:** Los escrutinios se realizarán en la Oficina de Control Interno y Evaluación en compañía de la Dirección de Talento Humano de la E.S.E METROSALUD una vez vencida la hora del cierre de votación y que llevará a cabo el Jefe de la Oficina de Control Interno y Evaluación y la Directora de dicha dependencia, asistirán también el Abogado de la Dirección de Talento Humano, un representante de la Oficina de Control Interno y Evaluación designado por el jefe de dicha oficina, un representante de las organizaciones sindicales adscritas a la Empresa (ANDEC, ASMEDAS, ASMETROSALUD, SINTRAOMMED), que será designado por cada presidente, quienes suscribirán un acta dejando constancia de los resultados de la votación.

Los resultados serán publicados en la cartelera del segundo piso de la sede ubicada en la Carrera 50 Nro. 44-27 Edificio Sacatín y en el Mailmaster institucional al siguiente día hábil.

Los candidatos que obtengan la mayoría de los votos serán los representantes por parte de los empleados en la Comisión de Personal. El candidato que obtenga el tercer puesto en el conteo de votos será el suplente del candidato que obtuvo la mayoría de votos. Así mismo, el candidato que haya obtenido el cuarto puesto será el suplente del candidato que obtuvo el segundo en el conteo de votos. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

6. **Reclamaciones:** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director de Talento

Humano en el mismo momento. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La oficina de comunicaciones colaborará con la elaboración del tarjetón una vez se encuentre conformado el listado de candidatos inscritos, y divulgará a través de medios electrónicos el instructivo para ejercicio del voto a través de medios electrónicos, el cual deberá ser consultado por todos los servidores de la E.S.E METROSALUD.

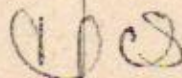
**ARTICULO CUARTO:** La Dirección de Sistemas de Información colaborará en la elaboración del mecanismo digital para el ejercicio del voto.

**ARTICULO QUINTO:** Los Directores de las UPSS, Directores Operativos y Jefes de Oficina, permitan la participación en las votaciones de los servidores de la Empresa y velaran por su correcta participación.

**ARTICULO SEXTO:** Los artículos de la Resolución No. 6813 del 23 de Julio de 2021 que no se modifiquen o adicionen mediante el presente Acto continuarán vigentes.


**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA GASTRILLON SUAREZ  
GERENTE

Proyectó: José Arroyave Flórez  
Abogado Contratista

Revisó y Aprobó:  Catalina Álvarez Arango  
Directora Operativa de Talento Humano